



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.161

Salta, viernes 28 de enero de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 66 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 7,00	
	Trámite Normal		Trámite urgente
	Precio por día		Precio por día
	U.T.		U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 3,50	\$ 7,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.078,00	370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 420,00	100 \$ 700,00
Avisos generales	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 42,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 280,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 420,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 560,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 700,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 7,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 70,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 70,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 140,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 54 del 24/1/2022 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD. SRA. YANELA DE LOS ÁNGELES SAAVEDRA.	7
N° 55 del 24/1/2022 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA. DRA. MARÍA GLORIA ALIBERTI.	8
N° 56 del 24/1/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ROCÍO GUADALUPE MIRANDA.	10
N° 57 del 24/1/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE GLORIA CINTIA RUIZ.	11
N° 58 del 24/1/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ROCÍO GUADALUPE MIRANDA.	12
N° 59 del 24/1/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE TAMARA VICTORIA CHÁVEZ MOLINA.	13
N° 60 del 24/1/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE NORMAN DOMINGO MONTEROS.	14
N° 79 del 26/1/2022 – M.T.y D. – APRUEBA REGLAMENTACIÓN LEY N° 8.271 DE EMERGENCIA DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	15

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 63 del 20/1/2022 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 178/2020. DESIGNA A LA SRA. MIRIAM SUSANA VALLEJO, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE FOCALIZADOS. SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.	16
N° 64 del 20/1/2022 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 930/2020. DESIGNA AL DR. PABLO DANIEL MARTINEZ PALACIOS, EN EL CARGO DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA.	16
N° 65 del 20/1/2022 – S.G.G. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SR. GERARDO ABERRAZTAIN Y OTROS. (VER ANEXO)	17
N° 66 del 20/1/2022 – M.E.C.C.y T. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 553/20. DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL MTRO. GUSTAVO CARRIZO, EN EL CARGO DE DIRECTOR MIEMBRO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZAS. SECRETARÍA DE CULTURA.	18
N° 67 del 20/1/2022 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA LIC. ROXANA CELESTE DIB, EN EL CARGO DE DIRECTORA MIEMBRO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA.	19
N° 69 del 24/1/2022 – M.E.C.C.y T. – ASIGNA A FUNCIONARIO. DECRETO N° 115/19. ADICIONAL "RESPONSABILIDAD DEL CARGO". NIVEL C.	20
N° 70 del 24/1/2022 – M.D.S. – APRUEBA ADENDAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. NOELIA CRISTINA BENÍTEZ Y OTROS. (VER ANEXO)	20
N° 71 del 24/1/2022 – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DR. IGNACIO MIGUEL PALMA FIGUEROA.	22
N° 72 del 24/01/2022 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. ROBERTO GUILLERMO ALTAMIRANO Y OTROS. (VER ANEXO)	22
N° 73 del 24/1/2022 – C.ADM.GOB. – DESIGNA A LA SRA. MARÍA AGUSTINA FERNANDEZ MANERO, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.	24

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 24 D del 19/1/2022 – M.Inf. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. SR. AGUSTÍN FABIÁN. BENEFICIO JUBILATORIO.	25
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 8 del 17/1/2022 – M.P.y D.S – APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 434/21. ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) CAMIONETAS 4X4 – DOBLE CABINA CON DESTINO AL PROGRAMA LEY N° 6.902. SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.	25
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

N° 9 del 17/1/2022 – M.P.y D.S – APRUEBA MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. (VER ANEXO)	27
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
N° 5 DEL 18/01/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICA	27
N° 6 DEL 18/01/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICA	29
N° 33 DEL 24/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	31
N° 34 DEL 24/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	33
N° 35 DEL 24/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	36
RESOLUCIONES	
N° 2 del 24/1/2022 – D.A.I. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 28/2021. ADQUISICIÓN DE CUATRO TABLET. DESTINO: DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.	39
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 76/2021	40
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 92/2021	40
LICITACIONES PÚBLICAS	
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO N° 1/2022	41
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 36/2022	42
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 378/2021 – ADJUDICACIÓN	42
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 397/2021 – ADJUDICACIÓN	43
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 91/2021	43
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 98/2021	44
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 99/2021	44
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 3/2022	45
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22521/2022	45
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22522/2022	46
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22528/2022	46
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034-311510/2020-0	47
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ESCALANTE LORENZO MARCELO	47
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO	48
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. GUIA, IGNACIO GABRIEL	49
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. GUAYMAS PAOLA MARIEL	50
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LUNA OMAR ARMANDO	50

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

AVILES, ELENA – EXPTE. N° 708.672/20 53

EDICTOS JUDICIALES

FARFÁN TITO, A.J.F. – EXPTE. N° 752.061/21 53

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ESPACIO & CONFORT BY EUGENIA GRANATA SAS. 55

ALPAIS SA 56

GOMEZ LORENZO PRODUCTORES ASESORES DE SEGURO SAS 57

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALMANZORA SRL 59

AVISOS COMERCIALES

CANYO CONSTRUCCIONES SRL 59

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASPROBER 61

ASAMBLEAS CIVILES

BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA – CAMPO SANTO 61

BIBLIOTECA POPULAR JUAN CARLOS DÁVALOS 62

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN CAYETANO – PICHANAL 62

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/1/2022 63



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECRETO N° 54

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 100169-11169/2015 y agregados.

VISTO la denuncia de ilegitimidad presentada por la señora Yanela de los Ángeles Saavedra en contra de la Resolución N° 1470/2019 del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada resolución se aplicó la sanción de 90 (noventa) días de suspensión sin goce de haberes a la mencionada agente, enfermera del "Hospital San Roque" de Embarcación, afectada al "Hospital San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán, con encuadre legal en el artículo 15, inciso e) de la Ley N° 7678, por haber transgredido el artículo 11, inciso b) del mismo cuerpo legal;

Que dicho acto administrativo fue notificado el 25 de septiembre de 2019 y en fecha 26 de junio de 2020, la señora Saavedra presentó su denuncia de ilegitimidad;

Que la misma es inadmisibles pues, dicho instituto, sólo es admitido formalmente en los supuestos en que el acto que se pretenda impugnar adolezca de un vicio grave y evidente y, además, que haya quedado firme y consentido ante la falta de continuidad de la vía recursiva por parte del interesado, siempre que no se afecte con ello la seguridad jurídica; que no se haya configurado el abandono voluntario del derecho; que el administrado de las razones por las cuales omitió deducir en tiempo oportuno su recurso (Cfr. FE-Pcia. de Salta Dictámenes N° 395/2004, 52/2007 y 243/2008, entre muchos otros; y, Escudero de Quintana Beatriz y Montero Castiella Soraya Denuncias y Recursos. Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta. Ed. Virtudes. Salta 2005, págs. 216/224); y, que exista un superior, jerárquico que pueda tratarla (CJS Tomo 63, pág. 267);

Que la denuncia de ilegitimidad, no es un recurso más dentro del procedimiento administrativo (Cfr. Canosa, Armando N. "Los recursos administrativos", Ed. Abaco, Bs. As., 1996, pág. 244), sino que se trata de "...un medio excepcional de impugnación de actos administrativos" (Canosa, Armando N., ob. cit., pág. 245) que, por ende, debe interpretarse restrictivamente, ya que tiende fundamentalmente a proteger la legalidad del accionar de la Administración;

Que, en ese sentido, el artículo 156 de la Ley N° 5348 - Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta- establece: "Exceptúase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el superior, salvo que éste resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho";

Que, en el presente caso, la recurrente no justificó en modo alguno, los motivos por los que dejó vencer el plazo perentorio para interponer recurso, ni explicó las razones por las que planteó la presente denuncia nueve meses después de haber sido notificada la resolución que le impuso la suspensión, circunstancia que inhibe la admisibilidad formal de la denuncia planteada;

Que además es dable observar, que la Resolución N° 1470/2019 del Ministerio de Salud Pública no contiene un vicio grave y evidente que afecte el principio de legalidad,

cuyo restablecimiento, la Administración deba procurar;

Que, en consecuencia, y tal como ya fuera señalado, la denuncia de ilegitimidad interpuesta, es formalmente inadmisibles y su tratamiento, en las citadas condiciones, importaría el quebrantamiento de la seguridad jurídica (La seguridad jurídica es un valor esencial en el Estado de Derecho. Como enseñó Luis Recaséns Siches el derecho es fabricado por los hombres, bajo el estímulo de una urgencia de certeza –saber a qué atenerse– y de seguridad –saber que eso a la cual puede uno atenerse tendrá forzosamente que ser cumplido– Comadira, Julio Rodolfo, “Derecho Administrativo”, pág. 204. Ed. LexisNexis – Abeledo-Perrot, Bs. As. 2003);

Que en virtud a lo expresado y atento al Dictamen N° 06/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar, por inadmisibilidad formal la denuncia de ilegitimidad interpuesta, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase, por inadmisibilidad formal, la denuncia de ilegitimidad presentada por la señora Yanela de los Ángeles Saavedra, D.N.I. N° 28.756.984, agrupamiento: enfermería, subgrupo: 1, enfermera del Hospital “San Roque” de Embarcación, en contra de la Resolución N° 1470/2019 del Ministerio de Salud Pública, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrenado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040441

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECRETO N° 55

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 100321-13439/2021.-

VISTO el Recurso interpuesto por la doctora María Gloria Aliberti, en contra de la Disposición Interna N° 1170/2020 del Hospital Público Materno Infantil S.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de dicha disposición, el Director de Gestión Perinatólogica, interinamente a cargo del despacho de la Gerencia del mencionado hospital, rechazó el recurso de aclaratoria y reconsideración en contra la Disposición Interna N° 954/2020, mediante la cual se dejaba sin efecto la función de Responsable de Unidad de Gestión de Consultorios externos de la doctora Aliberti;

Que en fecha 20 de Enero del 2021, la mencionada profesional interpone un Recurso Jerárquico y por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado (artículo 143 y 144 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la

Provincia de Salta-) conforme al cual le corresponde a la Administración encuadrar y calificar correctamente las peticiones de los particulares, la presentación debe ser considerada y tratada como Recurso de Alzada, en los términos del artículo 148 de la citada ley;

Que no obstante las aclaraciones formuladas al respecto, corresponde advertir en esta instancia que el Recurso de Alzada interpuesto, resulta formalmente inadmisibles, pues, con el dictado de la Disposición Interna N° 1170/2020 del Hospital Público Materno infantil S.E y su notificación a la recurrente, en fecha 5 de enero del 2021, quedó agotada la vía administrativa;

Que en ese sentido, el artículo 184 de la Ley N° 5348 dispone: “Contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado”;

Que sin perjuicio de ello, el artículo 178 del mismo cuerpo normativo establece que si la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, o, en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trató, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado;

Que una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Disposición Interna N° 1170/2020, constituye un acto definitivo que causó estado al haber resuelto un recurso de reconsideración interpuesto en contra de una decisión emitida por la autoridad máxima de una Sociedad del Estado, por lo que el Recurso de Alzada intentado por la presentante resulta inadmisibles;

Que al respecto, cabe señalar que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que “frente a la decisión emanada por la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del Recurso de Alzada (artículos 184 y 186 de la Ley N° 5348)”;

Que por lo expuesto, la Disposición impugnada reviste carácter de definitiva porque puso fin a la cuestión (Cfr. Grau, Armando E, “La habilitación de la Instancia Contenciosa Administrativa”, pag. 108, Ed. Platense, La Plata 1.971; Dromi, José Roberto “Derecho Administrativo”, T. 2, pag. 323, Ed. Astrea, Bs. As. 1992; Guastavino, Elias P., “Tratado de las jurisdicción administrativa y su revisión judicial”, La Ley 1989- C, 1370), y causó estado, porque, respecto de aquella, no puede articularse recurso administrativos alguno (Conf. Trivinio, Carlos R., “La habilitación de la Instancia en el proceso contencioso administrativo” la Ley, 1993 -B, Sec. Doctrina, pag. 750; Argañaraz, Manuel J., “Tratado de lo contencioso administrativo” pag. 47, Ed. Lex, Bs. As. 1988) por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra, (Conf. Cassagne, Juan C., “Derecho Administrativo”, pag. 260, Ed. Lexis Nexis, Bs. As, 2002; Dromi, José Roberto, ob. Pag. cit);

Que en consecuencia, corresponde señalar que la improcedencia formal del recurso planteado, exime de la evaluación de la cuestión de fondo;

Que la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 302/2021, ha tomado la intervención previa de su competencia, concluyendo que correspondería denegar, por inadmisibilidad formal, el recurso interpuesto por la doctora María Gloria Aliberti;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Deniégase, por inadmisibilidad formal, el Recurso de Alzada interpuesto por la doctora María Gloria Aliberti, D.N.I. N° 13.040.864, contra la Disposición Interna N° 1170/2020 del Hospital Público Materno Infantil S.E, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040442

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECRETO N° 56

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-86398/2019-22

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Rocío Guadalupe Miranda; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de soporte nutricional enteral domiciliario, correspondiente al mes de marzo de 2021 para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Miranda, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio a la paciente Rocío Guadalupe Miranda, D.N.I. N° 45.850.946, por la suma de pesos noventa y tres mil cuatrocientos veintiséis con ochenta y siete centavos (\$ 93.426,87), destinado a cubrir el costo de soporte nutricional enteral

domiciliario correspondiente al mes de marzo de 2021, con posterior Intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040443

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECRETO N° 57

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-160786/2021.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Gloria Cintia Ruiz; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Ruiz, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Gloria Cintia Ruiz, D.N.I. N° 30.674.890, por la suma de pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000,00), destinado para cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción:

081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040444

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECRETO N° 58

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 100321-86398/2019-20.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Rocío Guadalupe Miranda; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de soporte nutricional enteral domiciliario, correspondiente al mes de enero de 2021 para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado; pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Miranda, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Rocío Guadalupe Miranda, D.N.I. N° 45.850.946, por la suma de pesos setenta y siete mil doscientos cuatro con ochenta y ocho (\$ 77.204,88), destinado a cubrir el costo de soporte nutricional correspondiente al mes de enero de 2021, con posterior Intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040445

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECRETO N° 59

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 100089–206786/20.–

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Tamara Victoria Chávez Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de estudio médico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Chávez Molina, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Tamara Victoria Chávez Molina, D.N.I. N° 45.767.443, por la suma de pesos ciento doce mil quinientos cinco (\$ 112.505,00), destinado a cubrir el costo de estudio médico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y

por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040446

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECRETO N° 60

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-208186/2019-Cde. 1.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Norman Domingo Monteros; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Monteros, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Norman Domingo Monteros, D.N.I. N° 14.792.316, por la suma de pesos trescientos ochenta mil (\$ 380.000,00), para cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Cuenta Objeto: 415123. Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040447

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECRETO N° 79
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
Expediente N° 16-231835/2021

VISTO la Ley N° 8271 que declaró la emergencia del sector turístico en el territorio de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley estableció un conjunto de medidas orientadas a apoyar al sector turístico de toda la provincia, al haberse restringido la circulación de personas a raíz de la crisis mundial provocada por el coronavirus;

Que siendo el turismo, una actividad dinamizadora de la economía, y que logró a través de los años alcanzar una importante envergadura en la economía provincial, resulta apropiado dotarlo de herramientas que le permitan transitar esta situación excepcional y a su vez agilizar su recuperación;

Que en el marco de la normativa señalada, se otorgaron una serie de beneficios financieros, operativos y de apoyo en diferentes gestiones por parte del Gobierno Provincial a las Micro, Pequeña o Medianas Empresas turísticas radicadas en el territorio provincial;

Que la citada ley, en aras de proteger los empleos que genera el sector turístico de la provincia, determinó que los beneficios establecidos en la misma queden condicionados a que el beneficiario no genere despidos incausados o atribuibles a la crisis durante el periodo comprendido desde el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y durante toda su vigencia;

Que por el artículo 7° de la Ley N° 8271 se faculta Poder Ejecutivo a determinar la Autoridad de Aplicación, correspondiéndoles al Ministerio de Turismo y Deportes y al Ministerio de Economía y Servicios Públicos ejercer en forma conjunta tales funciones;

Por ello, en el marco de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 3), de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 8271 de Emergencia del Sector Turístico en la Provincia de Salta, la que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Designase como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8271 al Ministerio de Turismo y Deportes y al Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Servicios Públicos, de Turismo y Deportes, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040488

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 20 de Enero de 2022

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 63
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

VISTO la Decisión Administrativa N° 178/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a través aludido instrumento se designó a la Sra. Myriam Graciela Leal en el cargo de Directora de Focalizados, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar a la Sra. Miriam Susana Vallejo en el cargo de Directora de Focalizados, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 178/2020, con vigencia a partir del 31 de Diciembre del año 2021.

ARTICULO 2°.- Designar a la **SRA. MIRIAM SUSANA VALLEJO D.N.I. N° 12.539.406**, en el cargo de Directora de Focalizados, dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040427

SALTA, 20 de Enero de 2022

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 64
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

VISTO la Decisión Administrativa N° 930/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a través aludido instrumento se designó a la Dra. Sofía Goytia Morillo en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar al Dr. Pablo Daniel Martínez Palacios en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 930/2020, con vigencia a partir del 31 de Diciembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.– Designar al **DR. PABLO DANIEL MARTINEZ PALACIOS D.N.I. N° 25.802.242**, en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, con retención de su cargo de planta permanente, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3º.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2022

OP N°: SA100040428

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 65

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las solicitudes de prórroga de las designaciones del personal temporario de la Administración Pública Centralizada y la necesidad de un reordenamiento administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que en procura de renovar al personal de carácter temporario, que ha sido solicitado previa evaluación de desempeño, se presenta conveniente en base al principio celeridad, economía y eficacia procesal, disponer las prórrogas de designación de todo el personal en tal carácter de la Administración Pública Centralizada en un solo acto administrativo;

Que al respecto y de conformidad al Decreto N° 275/20, las renovaciones de las designaciones del personal temporario, podrán llevarse a cabo por el término de 1(un) año;

Que en orden a optimizar la estructura funcional del Estado, adecuando el perfil del puesto laboral al agente que cumple satisfactoriamente sus funciones en una repartición gubernamental distinta a la del organismo de origen conforme revista, y asimismo evitar el

dispendio técnico – administrativo que implican las adscripciones permanentes del personal público, se presenta oportuno adoptar medidas al efecto;

Que en ese marco resulta procedente en base al principio de oportunidad, mérito y conveniencia, disponer la renovación del personal temporario en la situación descrita, en idénticas condiciones que sus designaciones precedentes, en los organismos donde efectivamente se encuentran prestando servicios;

Que, al efecto corresponderá a las Áreas Personal de cada organismo el relevamiento de las personas en dicha situación, debiendo dicha articulación contar con las anuencias ministeriales pertinentes;

Que desde esta perspectiva y en oportunidad de renovar al personal de carácter temporario de toda la Administración Pública Provincial Centralizada, deviene criterioso dictar el acto correspondiente con la modalidad de regularización prevista anteriormente;

Que en este sentido, es el Coordinador Administrativo de la Gobernación, en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, quien tiene la competencia de disponer el presente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar las designaciones del personal de carácter temporario, en las condiciones y en los organismos detallados conforme el Anexo que forma parte de la presente, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar todas las reestructuraciones necesarias para el correcto cumplimiento del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por: la señora Secretaria General de la Gobernación, los señores Ministros de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; Producción y Desarrollo Sustentable; Infraestructura; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Turismo y Deportes; Economía y Servicios Públicos; Seguridad y Justicia; Salud Pública y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – De Los Ríos Plaza – Camacho – Cánepa – Cornejo (I) – Vargas (I) – Cornejo – Esteban – Vargas – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040432

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 66 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

VISTO la Decisión Administrativa N° 553/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado instrumento se designó al Mtro. Gustavo Carrizo en el cargo de Director Miembro del Consejo de Dirección del Instituto de Música y Danzas;

Que, en base a criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, y ante la necesidad de una reorganización interna, resulta conveniente dejar sin efecto la referida designación a partir del 1 de Enero de 2022;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, modificada por Ley 8.274, y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación efectuada mediante Decisión Administrativa N° 553/20 del Mtro. **Gustavo Carrizo, D.N.I. N° 23.891.608**, en el cargo de Director Miembro del Consejo de Dirección del Instituto de Música y Danzas en jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 1 de Enero de 2022.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040429

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 67

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la Ley N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar a la Lic. Roxana Celeste Dib en el cargo de Directora Miembro del Consejo de Dirección del Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Lic. **Roxana Celeste Dib, D.N.I. N° 24.138.195**, en el cargo de **DIRECTORA MIEMBRO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA**,

con remuneración equivalente a Personal de Apoyo – Nivel 3, a partir del 1 de enero 2022, con retención de su cargo permanente en la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la jurisdicción y CA del Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040430

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 69
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el Decreto 115/19, y;

CONSIDERANDO:

Que en atención a la complejidad de las funciones y tareas encomendadas al funcionario designado por conducto del citado decreto, corresponde modificar el adicional “Responsabilidad del Cargo”;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 289/17,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Asignar al funcionario designado mediante el Decreto 115/19, el Nivel C del Adicional “Responsabilidad del Cargo”, definido en la Resolución N° 31/2017 de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1 de Enero de 2022.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040437

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 70
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 166.621/2021 – código 376.

VISTO las Adendas celebradas, entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mismas las partes acuerdan modificar la Cláusula Primera y el Anexo de los Contratos de Servicios aprobados por Decisión Administrativa N° 352/2021, en la siguiente forma: OBJETO – “La Secretaría” contrata los servicios del “El Contratado” para que cumpla la tarea de Responsable de Dispositivos de Protección y de acuerdo a las funciones asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en los distintos Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependiente de la misma y que en funcionan en el ámbito de del Ministerio de Desarrollo Social, y en la localidad que la autoridad designe, a partir del 01/07 y hasta el 31/12/21, quedando ratificado en todos sus términos las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato principal;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Adendas de los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social y las personas que seguidamente se consignan, cuyos textos forman parte de la presente:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1	Benítez, Noelia Cristina	31.548.632
2	Ramos, María Jimena	37.303.428
3	Borjas Castro, Maylén	39.401.155

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040438

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 71
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 108567/21-código 248

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Ignacio Miguel Palma Figueroa para desempeñarse en el Hospital "Dr. Nicolás Lozano" de La Merced, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del doctor Alberto Jorge Benicio, aceptada por Resolución Delegada n° 358/21 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de la Provincia Salta, Ley N° 7.678, artículos 16 y 23 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, Decreto N° 13/19 y Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al doctor **IGNACIO MIGUEL PALMA FIGUEROA, D.N.I. N° 36.347.322, Matrícula Profesional N° 6.467**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.022, en el cargo 4, Decreto N° 2.121/04, agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "Dr. Nicolás Lozano" de La Merced, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007001700, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040448

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 72
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expedientes. N° 221325/21, 274157/21, 274054/21, 273766/21, 273775/21, 279797/21 Código 321, 241124/21, 241129/21, 241135/21, 241147/21, 241259/21,

243369/21, 243360/21, 243632/21, 241829/21, 242872/21, 243372/21, 253232/21, 244038/21, 251973/21, 242055/21, 243347/21, 253235/21, 273215/20, 201070/21, 244960/20, 243344/21, 241393/21, 273198/20, 242077/21, 242109/21 Código 124, 1380/20, 1402/20 Código 175.

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20, convertido en Ley N° 8.188, prorrogada por sus similares 8.206 y 8.267, prorrogada por Decreto N° 1.099/21, y la Ley de Emergencia Socio Sanitaria N° 8.185 prorrogada por su similar N° 8.283; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 183/20 del Ministerio de Salud Pública se declaró crítica la situación existente en los servicios de salud de las zonas sanitarias del Centro, Norte, Sur, Este y Oeste de la Provincia de Salta y sus consiguientes Áreas Operativas;

Que mediante Ley N° 8.185 prorrogada por su similar N° 8.283, se declaró el estado de emergencia Socio Sanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia, el cual impone al Gobierno Provincial la obligación de dirigir sus mayores esfuerzos para asistir de manera inmediata a las personas que habitan en la región, a través de medidas y acciones prioritarias, las cuales requieren de un abordaje integral que permita visibilizar la problemática de los sectores más vulnerables dentro del sistema socio sanitario provincial, en busca de soluciones superadoras que permanezcan en el tiempo;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20, convertido en Ley N° 8.188, prorrogada por sus similares 8.206 y 8.267 prorrogada por Decreto N° 1.099/21, se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en razón de la situación existente por el COVID-19 (coronavirus) y se posibilitó, a modo de excepción, la contratación de personas con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de salud en todas las Áreas Operativas de Salud de la Provincia, en procura de lograr la suficiencia de dichos servicios;

Que en ese marco, el Señor Ministro de Salud Pública, en ejercicio de sus facultades propias y con fundamento en el artículo 16° y 23° de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, procedió a la contratación pertinente de personas con el perfil adecuado para afrontar las situaciones extremas que eventualmente podrían presentarse como consecuencia de la pandemia por COVID-19 y por la Emergencia Socio Sanitaria en la Provincia de Salta, justificándose en los términos del artículo 25° de la Ley N° 7.678, modificado por su similar N° 8.094,

Que las contrataciones de referencia, se llevaron a cabo teniendo en cuenta las posibles áreas de mayor criticidad y por la puesta en marcha del Centro de Recuperación Nutricional, ubicado en Santa Victoria Este, departamento Rivadavia, el cual permitirá incrementar la asistencia sanitaria de toda la Región Norte de la Provincia;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19.

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y las personas que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con vigencia desde el 01/01/2022 y hasta el 30/06/2022.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Salud Pública, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040449

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 73

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 8171 modificada por Ley N° 8274 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19, y;

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Sra. María Agustina Fernández Mañero D.N.I. N° 36.346.263 en el cargo de Directora General de Administración dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por Ley N° 8274 y por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **MARÍA AGUSTINA FERNANDEZ MAÑERO D.N.I. N° 36.346.263** en el cargo de Directora General de Administración, Nivel C, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 1 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A. correspondiente a la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040450

SALTA, 19 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 24 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expedienté N° 33-217704/21-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la extinción de la relación de empleo del señor Agustín Fabián, D.N.I. N° 8.555.997, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse constatado la obtención del beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Agustín Fabián, no registra sumario administrativo iniciado en su contra y no posee bienes patrimoniales a su cargo, por lo que la Dirección de Vialidad de Salta, emitió la Resolución N° 1185/21 (fs. 12/13), sujeta a su ratificación por el Poder Ejecutivo, a través de la cual se declara la extinción de la relación de empleo público, siendo la misma notificada en fecha 27/10/21;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en la Ley N° 24.241, Leyes Provinciales Nros. 5546, 6830, 6903 y 8064, Decreto N° 137/2021, el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del art. 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, art. 252 L.C.T., en virtud del art. 5° C.C.T. N° 572/09 y Dec. N° 1.571/00, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que a fs. 24/25, mediante Dictamen N° 660/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el correspondiente acto administrativo que declare la extinción de la relación de empleo público de señor Agustín Fabián;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por extinguida la relación de empleo del señor **AGUSTÍN FABIÁN, D.N.I. N° 8.555.997**, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 27 de Octubre de 2021, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040459

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA 17 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 08
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 318-209601/21

VISTO la Licitación Pública N° 434/21 para la adquisición de 2 (dos)

camionetas – 4x4– doble cabina, para el Programa Ley N° 6.902 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de esta cartera ministerial; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 195/20 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, se autorizó a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de 2 (dos) camionetas con destino al Programa Ley N° 6.902 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de este ministerio, con encuadre en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y Art. 15 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que por intermedio de la Resolución N° 465/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos, su Anexo, y se designó a los integrantes de la Comisión de Pre–adjudicación;

Que se efectuó la publicación oficial del proceso en un diario local y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los Arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y Arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 20 de diciembre del año 2.021 se efectuó la apertura de sobres donde se presentó, como único oferente, el proveedor “AUTOSOL S.R.L.” aunque con documentación incompleta por lo que se le solicitó la presentación de la misma;

Que el monto total de la contratación asciende a la suma de \$ 12.878.056 (pesos doce millones ochocientos setenta y ocho mil cincuenta y seis);

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna de este ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar la Licitación Pública N° 434/21 para la adquisición de 2 (dos) camionetas 4x4 – doble cabina con destino al Programa Ley N° 6.902 dependiente de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario de esta cartera ministerial, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2º.– Adjudicar el renglón N° 1 de la presente contratación a la firma "AUTÓSOL S.R.L.", por el monto total de \$ 12.878.056 (pesos doce millones ochocientos setenta y ocho mil cincuenta y seis), por calidad, precio razonable, requisitos técnicos cumplidos y conveniencia a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Producción y Sustentable.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Rios Plaza

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040458

SALTA, 17 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 09
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-261855/2020 cpde. 5

VISTO el Manual de Misiones y Funciones presentado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Dirección de Calidad de los Servicios de la Secretaría General de la Gobernación refiere que la elaboración del mismo instrumento importa y es una herramienta necesaria en la gestión de calidad para la formulación de los servicios y compromisos de las organizaciones públicas, por lo que resulta menester su aprobación;

Que en tales términos, a través de la Resolución Delegada N° 32D/12 de la Secretaría General de la Gobernación se aprobaron los apuntes prácticos y breves para realizar un Manual de Misiones y Funciones;

Que el Director General de Organización y la Dirección Calidad de los Servicios dependientes de la Secretaría General de la Gobernación informan que dicho manual responde a la estructura orgánica vigente, conforme Decreto N° 139/20 y Resolución N° 32D/12 de dicha Secretaría;

Por ello, en los términos de la Ley N° 8.171 y demás normativas complementarias;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Ministerio, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar y remitir copia autenticada a la Dirección de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial y archivar

De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040440

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 18 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 5
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-180886/2020-0.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 02//22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y ADOQUINADO EN CALLES VARIAS DE PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 28.361.075,65 (veintiocho millones trescientos sesenta y un mil setenta y cinco con 65/00), IVA incluido – Mes Base Mayo 2021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 02/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y ADOQUINADO EN CALLES VARIAS DE PROF. SALVADOR MAZZA– DPTO. SAN MARTÍN – SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 28.361.075,65 (Veintiocho millones trescientos sesenta y un mil setenta y cinco con 65/00) IVA incluido – Mes Base Mayo 2021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 3/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día tres (3) de febrero de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque,



planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing Guillermo Malanca – (Jefe de Programa de Obras Municipales de la y Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Marcos Brizuela – (Dirección de Obras Municipales de la Dirección de Obras de la Públicas);

ARTÍCULO 4.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00004386
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100091387

SALTA, 18 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 6

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 01100125-202391/2021.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 1/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra “**EMPEDRADO STA. VICTORIA OESTE**” – **Loc. Santa Victoria Oeste – Dpto. Santa Victoria – SALTA**, con un Presupuesto Oficial de \$ 13.514.157,40 (Pesos Trece Millones Quinientos Catorce Mil Ciento Cincuenta y Siete con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio 2021, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a

la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 01/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente (Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“EMPEDRADO STA. VICTORIA OESTE” – Loc. Santa Victoria Oeste – Dpto. Santa Victoria – SALTA**, con un Presupuesto Oficial de \$ 13.514.157,40 (Pesos Trece Millones Quinientos Catorce Mil Ciento Cincuenta y Siete con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio 2021, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2º.– Llamar a Adjudicación Simple N° 4/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día tres (3) de febrero del corriente año, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1º Bloque, Planta Baja, Ala Este, a horas 11:00.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana – (Director de Infraestructura Social y Productiva de Obras Públicas);

- T.U. Ramiro Rubio – (Personal de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Dirección de Obras de la Públicas);

ARTÍCULO 4°.– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00004385
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 2,205.00
OP N°: 100091386

SALTA, 24 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 33
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 247 – 536/15 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 115/21, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVO PUESTO DE SALUD EL ALUMBRE – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 100/101, mediante Resolución S.O.P. N° 569/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 29.879.685,30 (pesos veintinueve millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 122/149, mediante Resolución N° 122/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 156 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 157/158 en el Boletín Oficial, a fs. 159 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 26 de Noviembre de 2.021 (fs. 179/180), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: “JUAN JOSÉ ANTONIO

PASTRANA” y “CEyBA S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 461/464, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 122/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas “JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA” y “CEyBA S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relativo a la cotización de la mano de obra correspondiente;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA”, en la suma de \$ 35.664.542,65 (pesos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, que representa un 9,29 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 465/468, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 470 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación definitiva del gasto de fs. 88;

Que a fs. 471/472 vta., mediante Dictamen N° 15/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 473, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 10/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 115/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 569/21, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVO PUESTO DE SALUD EL ALUMBRE – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 29.879.685,30 (pesos veintinueve millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: “JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA” y “CEyBA S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA”, CUIT N° 20-28071676-7, la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVO PUESTO DE SALUD EL ALUMBRE – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 35.664.542,65 (pesos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 4.762.500,00 al Curso de Acción: 081017033401 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 373 – Unidad Geográfica: 119 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00004374
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 3,325.00
OP N°: 100091355

SALTA, 24 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 34
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 187.901/21 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 106/21, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – EL QUEBRACHAL – DPTO. EL QUEBRACHAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 109/110, mediante Resolución S.O.P. N° 547/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial

de \$ 36.087.904,78 (pesos treinta y seis millones ochenta y siete mil novecientos cuatro con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 175/238, mediante Resolución N° 113/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 246 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 243 en el Boletín Oficial, a fs. 247 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 12 de Noviembre de 2.021 (fs. 272/273), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas: "INGE 2 S.R.L." y "CEyBA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 401/403, rola un primer informe de la Comisión de Preadjudicación, quien recomienda declarar inadmisibles a la oferta de la empresa "INGE 2 S.R.L.", por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7°, incs. i), l) y o) del P.C.P. y considera que el único oferente admisible "CE y BA S.R.L." cotizó valores considerablemente superiores a lo previsto en el presupuesto oficial (Rubros 1, ítem 1.1; Rubro 2, ítem 2.2; ítem 2.3; Rubro 3, ítem 3.1; Rubro 4, ítem 4.5; Rubro 6, ítem 6.1.1, 6.2.1, 6.4.1, 6.4.2, 6.5.1; Rubro 7, ítem 7.1.1, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.2; Rubro 8, ítem 8.4, 8.5; Rubro 10, ítem 10.3; Rubro 12, ítem 12.2; Rubro 13, ítem 13.1..2, 13.3.1, 13.4.3, 13.5.1, 13.5.2, 13.5.3, 13.5.4, 13.6.1, 13.7.1, 13.7.3, 13.7.4, 13.7.5, 13.7.6, 13.8.1, ; Rubro 14, ítem 14.1.1, 14.1.3, 14.1.4, 14.1.5, 14.2.1, 14.2.4, 14.2.5, 14.3.3, 14.4.2, 14.4.3, 14.4.4, 14.4.5; Rubro 17, ítem 17.4; Rubro 18, ítem 18.2.2, 18.2.3, 18.2.4, 18.3.1, 18.4.1, 18.4.2; Rubro 19, ítem 19.1, 19.2, 19.3, 19.5 y 20.2), por lo cual solicita a la oferente, una mejora en las condiciones de su oferta, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13, quinto párrafo de la Ley N° 8072;

Que a fs. 409/435, la empresa "CEyBA S.R.L." presenta una mejora de su oferta, adjuntando un nuevo Formulario de propuesta, cómputo y presupuesto, análisis de precios, plan de trabajo y curva de inversión y soporte magnético;

Que a fs. 436/438, rola el segundo Informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "INGE 2 S.R.L." al presentar su oferta sin la documentación prevista en los incisos i), l) y o) del art. 7 del P.C.P. y recomienda declarar admisible a la oferta presentada por la empresa "CEyBA S.R.L.", pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del pliego de Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, reúne técnicamente los requisitos requeridos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficiente para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resulta coherente su plan de trabajo y la

metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a la cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "CEyBA S.R.L.", en la suma de \$ 43.930.527,61 (pesos cuarenta y tres millones novecientos treinta mil quinientos veintisiete con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, que representa un 1,01% inferior al presupuesto oficial actualizado y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que fs. 439/442, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presente impugnación del mismo;

Que a fs. 445 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación definitiva del gasto de fs.101;

Que a fs. 446/447 vta., mediante Dictamen N° 369/21, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 448, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 165/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 106/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 113/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – EL QUEBRACHAL – DPTO. EL QUEBRACHAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 36.087.904,78 (pesos treinta y seis millones ochenta y siete mil novecientos cuatro con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.– Desestimar por inadmisibles la oferta de la empresa: "INGE 2 S.R.L", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.– Declarar admisible la oferta de la empresa "CEyBA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4º.– Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley N° 8.072, a la empresa "CEyBA S.R.L.", CUIT N° 30-70803201-4, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – EL QUEBRACHAL – DPTO. EL QUEBRACHAL – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 43.930.527,61 (pesos cuarenta y tres millones novecientos treinta mil quinientos veintisiete con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir

satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “CEyBA S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 11.000.000,00 al Curso de Acción: 092007159901 – Financiamiento: A.E. Argentina Hace (299) – Proyecto: 719 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00004374
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 4,410.00
OP N°: 100091354

SALTA, 24 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 35
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 187.877/21 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 118/21, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 107/109, mediante Resolución S.O.P. N° 540/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 35.322.283,53 (pesos treinta y cinco millones trescientos veintidós mil doscientos ochenta y tres con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 287/233, mediante Resolución N° 127/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 189 se ha dado cumplimiento con las debidas

publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 178/176 en el Boletín Oficial, a fs. 177 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 01 de Diciembre de 2.021 (fs. 242/243), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas: "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." y "SERVIOBRAS S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 394/396, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 127/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas: "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." y "SERVIOBRAS S.R.L.", pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, reúnen técnicamente con lo requerido en los pliegos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo, las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a sus cotizaciones de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", en la suma de \$ 42.304.956,66 (pesos cuarenta y dos millones trescientos cuatro mil novecientos cincuenta y seis con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, que representa un 6,26% inferior al presupuesto oficial actualizado y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 397/400, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones del mismo;

Que a fs. 402 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación definitiva del gasto fs. 99;

Que a fs. 403/404 vta., mediante Dictamen N° 383/21, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 405, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 01/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 118/21, llevado

adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 540/21, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 35.322.283,53 (pesos treinta y cinco millones trescientos veintidós mil doscientos ochenta y tres con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y con la modalidad de ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." y "SERVIOBRAS S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072, a la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT N° 30-71018502-2, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 42.304.956,66 (pesos cuarenta y dos millones trescientos cuatro mil novecientos cincuenta y seis con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 14.000.000,00 al Curso de Acción: 092007159901 – Financiamiento: A.E. Argentina Hace (299) – Proyecto: 719 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00004374
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 3,745.00
OP N°: 100091353

SALTA, 24 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 2
DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Expediente N° 01-255268/2021.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la adquisición de tablets con destino a la Delegación de Asuntos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4, la citada Delegación detalla las especificaciones de los dispositivos informáticos móvil requeridos, los cuales serán utilizadas en distintas comunidades para poder realizar trabajos de campo y asistirlos correctamente;

Que encontrándose acreditada la urgencia, se inicia el procedimiento de Contratación Abreviada N° 28/2021, bajo las disposiciones del artículo 15, inciso i) de la Ley N° 8072;

Que la Unidad Operativa de esta Secretaría General, efectuó oportunamente las publicaciones de Ley, cursándose asimismo invitaciones a distintas firmas locales, vía mail;

Que a fs. 5/6, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16 D/2021 y artículo 4° de la Resolución N° 27 D/2021, ambas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la Unidad de Sindicatura Interna de la Provincia, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, tomaron conocimiento del presente trámite, efectuando los análisis presupuestario y financiero correspondientes, no teniendo objeciones que formular;

Que a fs. 42, obra el Acta de Apertura, donde consta que se procedió a la apertura de los sobres que contenían las ofertas de: Oferente N° 1: Iruya Ingeniería y Oferente N° 2: JM Soluciones, quedando a consideración del organismo, toda la documentación presentada;

Que la Unidad Operativa, acompaña a fs. 48, el Cuadro Comparativo de las características y condiciones establecidas por la Delegación de Asuntos Indígenas, para la mencionada contratación;

Que habiéndose analizado las ofertas presentadas para la contratación de referencia, la Delegación de Asuntos Indígenas, sugiriendo la compra de cuatro (4) tablets, adjudica el Renglón N° 1 a la firma JM Soluciones, por resultar mejor oferta y conveniente a los intereses del Estado;

Que la Unidad Operativa de la Secretaría General de la Gobernación concluye la presente contratación, debiéndose aprobar y adjudicar la misma;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley N° 8072 y en el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL DELEGADO DE ASUNTOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Contratación Abreviada N° 28/2021, llevado adelante por la Unidad Operativa de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de cuatro (4) tablets, con destino a la Delegación de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a la firma JM Soluciones, de propiedad de Augusto José Melgar, la Contratación Abreviada N° 28/2021, para la adquisición de cuatro (4) tablets, con destino a la Delegación de Asuntos Indígenas, presupuestado en la suma de pesos doscientos

cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$249.881,28.-).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demándela dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 011001000400. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cordova

Fechas de publicación: 28/01/2022
OP N°: SA100040451

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N°: 46-0251-LPU21.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos dos mil cuarenta y siete millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la Oferta: pesos veinte millones cuatrocientos setenta mil (\$ 20.470.000,00).

Apertura de Ofertas: 24 de febrero del 2022 a las 12:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00008176
Fechas de publicación: 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022

Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100091065

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 92/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N°: 46-0313-LPU21.

Obra: Ruta Nacional N° 9/34 Tramo: Rosario de la Frontera – Lte. Salta/Jujuy – Sección IA:

Km 1422 – Km. 1449,5 – provincia: Salta.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos diez mil novecientos veintiséis millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos uno con cuarenta y dos centavos (\$ 10.926.569.601,42) referidos al mes de septiembre de 2021 con un Plazo de Obra de treinta y seis (36) meses.

Garantía de la Oferta: pesos ciento nueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis con un centavo (\$ 109.265.696,01).

Apertura de Ofertas: 24 de Febrero del 2022 a las 11:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00008175
Fechas de publicación: 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100091064

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022 MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO

Fecha y Hora Máxima para Retiro de Pliegos: 02 de febrero de 2022 **Horas:** 10:00.

Fecha y Hora de Presentación de Ofertas: hasta el día 03 de febrero 2022 – **Horas** 11:00 en sede de Municipalidad de General Pizarro

Fecha Apertura Ofertas: 04 de febrero de 2022 **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura Ofertas: avenida de Los Incas N° 3155 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Concepto: ADQUISICIÓN (1) VEHICULO PICK UP 4X4 DOBLE CABINA.

Presupuesto Oficial: \$ 7.000.000,00.

Precio Pliego Condiciones: \$ 5.000.00.

Consulta y Adquisición Pliego: Receptoría Municipalidad de General Pizarro en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Destino: Municipalidad de General Pizarro.

Francisco Antonio Perez, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00008292
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091422

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: PROVISIÓN DE AGUA EN BIDONES DE 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO (LICITACIÓN N° 18/22 DESIERTA).

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090230-25804/2020-6.

Destino: Dependencias del Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 08/02/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004395
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091411

LICITACIÓN PÚBLICA N° 378/2021 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 342-175603/2021.

Impresión de talonarios de actas de infracción.

Destino: Ministerio de Seguridad y Justicia – Agencia Provincial de Seguridad Vial.

El Ministerio de Seguridad y Justicia, por Resolución N° 12/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo en la Licitación Pública N° 378/21, por la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones. **Art. 2°)** Adjudicar al Proveedor MOLINA MARIO ALEJANDRO, el renglón N° 1 (5.850 unidades) por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un monto total de \$ 620.100,00 (pesos seiscientos veinte mil, cien con 00/100). **Art. 3°)** Imputar. **Art. 4°)** Comunicar, Registrar y Archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 – 00004384
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091381

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 397/2021 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expte. N°: 44-63023/2021.

Adquisición de indumentaria para motoristas.

Destino: Ministerio de Seguridad y Justicia – Policía de la Provincia de Salta – División Ejidos Municipales.

El Ministerio de Seguridad y Justicia, por Resolución N° 5/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo en la Licitación Pública N° 397/21, por la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones. **Art. 2°)** Adjudicar a los Proveedores: PUNTO DE IMPACTO SA, los renglones N° 2 (130 unidades) y 3 (130 unidades) por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un monto de \$ 3.619.200,00 (pesos tres millones, seiscientos diecinueve mil doscientos, con 00/100); RUIZ DE LOS LLANOS NICOLAS el renglón N° 1 (130 unidades) por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un importe de \$ 563.550,00 (pesos quinientos sesenta y tres mil, quinientos cincuenta con 00/100; DAPER SRL el renglón N° 4 (130 unidades) por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un importe de \$ 1.878.110,00 (pesos un millón, ochocientos setenta y ocho mil, ciento diez con 00/100). **Art. 3°)** Imputar... **Art. 4°)** Comunicar, Registrar y Archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 – 00004384
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091380

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 91/2021
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expte. N°: 0140104-184642/2021-0.

Resolución N° 01/22.

Reparación de Peugeot Partner Patagonia dominio LYQ 960.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1/22, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo del llamado a Adjudicación Simple N° 91/21... **Art. 2)** ...ADJUDICAR a la firma OVIEDO TOMAS RAUL EDUARDO, el único renglón por el importe de pesos cuarenta y tres mil quinientos con 00/100 (\$ 43.500,00) por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente. **Art. 3)** El gasto...se imputará... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Tejerina Espeche, SUBPROGRAMA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00004384
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091385

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 98/2021
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 341-243566/2021.

Adquisición de: sellos.

Destino: Ministerio de Seguridad y Justicia – Organismos varios.

El Ministerio de Seguridad y Justicia, por Resolución N° 06/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 98/2021. **Art. 2°)** ADJUDICAR a la firma LA GRAFICA de Luis Alberto Barrientos, el renglón N° 1, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y menor precio, por el importe total de \$ 113.750,00 (pesos ciento trece mil setecientos cincuenta con 00/100). **Art. 3°)** Imputar... **Art. 4°)** Comunicar, Registrar y Archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 – 00004384
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091384

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 99/2021
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 0140344-245747/2021-0.

Resolución N°: 183/22.

Reparación de arranque VW Amarok dominio JQN 113.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 183/21, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 99/21... **Art. 2)** ...Apruebe lo actuado y otorgue el respectivo renglón de esta Adjudicación Simple N° 99/2021 al proveedor OVIEDO TOMAS RAUL EDUARDO, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y ser único oferente por el monto total de pesos veinticinco mil novecientos con 00/100 (\$ 25.900,00). **Art. 3)** El gasto...se imputará... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Tejerina Espeche, SUBPROGRAMA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00004384
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 490.00

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 3/2022
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 341-277833/2021.

Adquisición de: notebook.

Destino: Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia, por Resolución N° 11/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 3/2022. **Art. 2°)** ADJUDICAR a la firma SAN REMO VIRTUAL de Sergio Cañizares, el renglón N° 1 (1 unidad) por el importe total de \$ 117.044,00 (pesos ciento diecisiete mil cuarenta y cuatro con 00/100); RATIO, PASCUAL ROLANDO, el renglón N° 2 (4 unidades) por el importe de \$ 397.444,00 (pesos trescientos noventa y siete mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100). **Art. 3°)** Imputar... **Art. 4°)** Comunicar, Registrar y Archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 – 00004384
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091382

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22521/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición EBS, accesorios H°G°, cable y servicio de cambio de equipo – pozo ASEMBAPRAS.

Expte. N°: 22521/2022.

Destino: Salta Cap.

Fecha de Contratación: 25/01/2022.

Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Proveedor: HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Enero de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00004383
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091379

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22522/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición EBS, accesorios H°G0, Mat. eléctricos y servicio de cambio de equipo – pozo N° 3 Pichanal fuera de servicio.

Expte. N°: 22522/2022.

Destino: Loc. de Pichanal.

Fecha de Contratación: 25/01/2022.

Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Proveedor: ING. ELÉCTRICA SALTA SAS.

Proveedor: TECNOFER de Bassani Carlos Enrique.

Proveedor: HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Enero de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00004383
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091378

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22528/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS, materiales eléctricos y servicio de flete – rebombeo cloacal N° 2 Colonia Sta. Rosa – Distrito Orán.

Expte. N°: 22528/2022.

Destino: Lic. Colonia Sta. Rosa – Distrito Orán.

Fecha de Contratación: 26/01/2022.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Proveedor: BP SA.

Proveedor: TECNOFER de Bassani Carlos Enrique.

Proveedor: CARLOS ALBERTO REYNOSO CUELLAR.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00004383
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091377

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034–311510/2020–0

Sureda Miguel, DNI N° 23.392.446, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 5.695 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública, para riego de 5 ha con una dotación máxima de 2,625 lt/seg. con carácter eventual, aguas a derivar del Río Juramento, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 21 de Enero de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00008265
Fechas de publicación: 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100091314

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ESCALANTE LORENZO MARCELO – EXPEDIENTE AMT N° 238–65076

Expediente AMT N°: 238–65089/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento

Actualización Documental Año 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados "AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020" – Expte. N° 65089/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. **ESCALANTE, LORENZO MARCELO, DNI N° 28.934.342, titular de la Licencia de Remis N° 29 – Municipio Rosario de Lerma**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004391

Fechas de publicación: 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022

Importe: \$ 1,694.00

OP N°: 100091392

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO – EXPEDIENTE AMT N° 238-65086/21

Expediente AMT N°: 238-65086/21 – Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental Año 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados "AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020" – Expte. N° 65086/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. **ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615, titular de la Licencia de Remis N° 42 – Municipio de Campo Quijano**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del

Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004390

Fechas de publicación: 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022

Importe: \$ 1,680.00

OP N°: 100091391

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SR. GUIA, IGNACIO GABRIEL – EXPEDIENTE AMT N° 238-65086/21

Expediente AMT N°: 238-65086/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020” – Expte. N° 65086/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. **GUIA, IGNACIO GABRIEL, DNI N° 28.050.874, titular de la Licencia de Remis N° 47 – Municipio de Campo Quijano**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de Salta.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004389
Fechas de publicación: 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 1,694.00
OP N°: 100091390

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. GUAYMAS PAOLA MARIEL –
EXPEDIENTE AMT N° 238-64821/21**

Expediente AMT N°: 238-64821/21 – Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental Año 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020" – Expte. N° 64821/2021, se ha dispuesto notificar al **Sr. GUAYMAS, PAOLA MARIEL, DNI N° 26.713.516, titular de la Licencia de Remis N° 1581**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** a la sumariada para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004388
Fechas de publicación: 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 1,680.00
OP N°: 100091389

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LUNA OMAR ARMANDO –

EXPEDIENTE AMT N° 238-65081/21

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados "AMT REGISTRO Y HABILITACIONES - INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020" - Expte. N° 65081/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180, titular de la Licencia de Remis N° 12 Municipio San Lorenzo, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO - GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 - 00004387
Fechas de publicación: 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 1,715.00
OP N°: 100091388



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nom. a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez; Secretaría N° 1 de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, de la ciudad de Salta en los autos caratulados: **"AVILES, ELENA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 708.672/20"**, cítese, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión (Aviles, Elena DNI N° 9.487.844), ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y por 3 días en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 28 de septiembre de 2021. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz– Juez; Secretaría N° 1 de la Dra. Carolina Van Cauwlaert.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008283

Fechas de publicación: 28/01/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100091362

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de 4ª Nominación, a cargo de la Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza, Secretaría de la Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados: **"FARFÁN TITO, A.J.F. S/ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE, EXPTE. N° 752.061/21"**, publicita por edictos, una vez por mes en el lapso de dos meses, que en los autos de referencia el adolescente A.J.F. Farfán Tito, DNI N° 46.531.862, ha solicitado "cambio de apellido" en los términos del art. 69 del CCCN inc. c y último párrafo, mediante modificación del orden de los mismos en la respectiva partida de nacimiento, pidiendo quede establecido el apellido "TITO FARFÁN". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos. SALTA, 07 de Diciembre de 2021.

Dra. Maria Mercedes Cabrera, JUEZA; Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001939

Fechas de publicación: 28/12/2021, 28/01/2022

Importe: \$ 651.00

OP N°: 400016590



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ESPACIO & CONFORT BY EUGENIA GRANATA SAS

Por instrumento privado, de fecha 12 de octubre de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ESPACIO & CONFORT BY EUGENIA GRANATA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Los Paraísos N° 6, B° Tres Cerritos, provincia de Salta Dpto. Capital.

Socios: Granata Calabresi Maria Eugenia, DNI N° 32.804.659, CUIT N° 27-32804659-3, de nacionalidad argentina, nacida el día 29 de julio de 1987, profesión: diseñadora de interiores, estado civil: soltera, con domicilio en Club de Campo La Lucinda 1, RN 9, km 1591, lote N° 82 A, casa A, ciudad de Salta, Dpto. Capital.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación y de artículos de bazar, prendas de vestir y marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina, baños y hogar en general; implementos y utensillos para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de venta de muebles, objetos de decoración, bazar y tienda. Comprar, vender y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos de bazar y cristalería, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera y decoraciones integrales. b) Productivas: fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el armazón; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. c) Servicios: asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con la venta de muebles y artículos del hogar y decoraciones integrales.

Capital: \$ 64.000,00, dividido por 64.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por María Eugenia Granata Calabresi, en la cantidad 64.000 acciones. El capital se integra en su totalidad en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: a María Eugenia Granata Calabresi, DNI N° 32.804.659, CUIT N° 27-32804659-3, con domicilio en Club de Campo La Lucinda 1, rn 9, km 1591, lote N° 82 A, casa A, Salta

República Argentina, constituyendo domicilio en Los Paraísos, N° 6, B° Tres Cerritos, Salta, Dpto. Capital. Administrador Suplente: María José Granata Calabresi, DNI N° 31.948.332, CUIT N° 27-31948332-8, con domicilio en calle Los Jazmines N° 420, B° Tres Cerritos, Salta República Argentina, constituyendo domicilio en Los Paraísos, N° 6, B° Tres Cerritos, Salta, Dpto. Capital.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008290

Fechas de publicación: 28/01/2022

Importe: \$ 4,270.00

OP N°: 100091415

ALPAIS SA

Por instrumento público, de fecha 19 de noviembre de 2021 se constituyó la sociedad anónima denominada ALPAIS SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Rivadavia N° 1750, oficina 2 de la ciudad de Salta de la provincia de Salta.

Socios: Lilian Araceli González, DNI N° 34.366.088, CUIL 27-34366088-5, de nacionalidad argentina, nacida el 7 de marzo de 1989, de profesión comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias con Reinaldo Alberto Trabalón, con domicilio en calle manzana 88, lote 9 departamento B, barrio Alto La Loma, localidad de Salta Capital, provincia de Salta y Claudia Fabiana Fissore, DNI N° 21.634.379, CUIT 23-21634379-4, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de febrero de 1971, de profesión arquitecta, estado civil: divorciada de sus primeras nupcias de Jorge Alejandro Sauad según lo acredita con Acta de Matrimonio en donde en su marginal se encuentra inscripta la sentencia de fecha 5 de febrero de 1999 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 10 Nominación, con domicilio en calle Los Eucaliptus N° 49, barrio Tres Cerritos, localidad de Salta Capital, Provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, al desarrollo de las siguientes actividades: a)

Comercial: mediante la compraventa y/o alquiler de bienes en el rubro automotriz terrestre: rodados, bicicletas, triciclos y/o cuatriciclos, camiones y otros destinados al transporte de carga o pasajeros, automotores, utilitarios, motos y/o motocicletas, maquinarias y elementos agrícolas, nuevos y usados; comercializando todo tipo de los vehículos antes detallados en sus distintos modelos, sus repuestos y accesorios o autopiezas como así también la prestación de servicios de reparaciones y mantenimiento de los mismos y la distribución, importación y exportación de todos los bienes detallados anteriormente; compraventa y/o alquiler de bienes muebles destinados a la vivienda y/o al comercio minorista nuevos y usados; comercializando todo tipo de electrodomésticos en sus distintos modelos, sus repuestos y accesorios, b) Mandataria: aceptar y ejercer representaciones, mandatos, comisiones, franquicias, consignaciones y/o concesiones, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con todas las actividades indicadas

precedentemente; c) Financieras: la participación de sociedades, así como la inversión en valores mobiliarios e inmobiliarios, títulos públicos, y en regímenes especialmente promovidos por el estado, todo ello, dentro de lo prescripto por el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Sociedades, otorgamiento de préstamos con o sin garantía, otorgamiento de avales, finanzas y garantías de cualquier naturaleza por operaciones propias de la sociedad. Todo esto será con exclusión de las actividades contempladas en la Ley N° 21.526 de Entidades financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto. Podrá recurrir a negociaciones de importación y exportación de todo lo que fuera pertinente para la consecución del objeto social mencionado en el acápite a) de este artículo.

Capital: \$ 300.000, dividido por 300 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Lilian Araceli González en 150 acciones y Claudia Fabiana Fissore en 150 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo se integrará en el plazo de 2 años.

Administración: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres Ejercicios. **Administradores:** Titular: Claudia Fabiana Fissore, DNI N° 21.634.379, con domicilio especial en calle Rivadavia N° 1750, oficina 2 de la ciudad de Salta de la provincia de Salta. Suplente: Lilian Araceli González, DNI N° 34.366.088, con domicilio especial en calle Rivadavia N° 1750, oficina 2 de la ciudad de Salta de la provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008288

Fechas de publicación: 28/01/2022

Importe: \$ 2,327.50

OP N°: 100091372

GOMEZ LORENZO PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAS

Por instrumento privado, de fecha 15 de octubre del año 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GOMEZ LORENZO PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en barrio Los Ceibos, manzana 539 C, casa 15, de esta ciudad de Salta.

Socios: 1) Pablo Daniel Gomez, DNI N° 25.884.028, CUIT N° 20-25884028-4, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de junio de 1977, de profesión productor asesor de seguros, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Liliana Lorenzo, con domicilio en barrio Los Ceibos, manzana 539 C, casa 15 de esta ciudad de Salta; 2) Lorena Liliana Lorenzo, DNI N° 27.972.616, CUIT N° 27-27972616-8, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de abril de 1980, de profesión productor asesor de seguros, estado civil casada en

segundas nupcias con Pablo Daniel Gomez, con domicilio en barrio Los Ceibos, manzana 539 C, casa 15 de esta ciudad de Salta; y 3) Jorge Luis Gomez, DNI N° 23.140.769, CUIT N° 20-23140769-4, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de mayo de 1973, de profesión productor asesor de seguros, divorciado de sus segundas nupcias de María Claudia Gramajo según Expediente N° 314.674/10 el que se tramitara por Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4ª Nominación, Distrito Judicial Salta, sin unión convivencial registrada, con domicilio en barrio Procrear Grand Bourg, manzana 66 b, casa 13 A de esta ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes.

Capital: el Capital Social es de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) representado por 750 setecientos cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pablo Daniel Gomez, suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Lorena Liliana Lorenzo, suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y c) Jorge Luis Gomez, suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: se designa al Sr. Pablo Daniel Gomez, DNI N° 25.884.028, con domicilio en barrio Los Ceibos, manzana 539 C, casa 15 de esta ciudad de Salta, constituyendo el mismo como domicilio especial. Administrador Suplente: se designa al Sr. Jorge Luis Gomez, DNI N° 23.140.769, domiciliado en manzana 66B, casa 13 A, B° Procrear Grand Bourg de esta ciudad, provincia de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en la sede social.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008284

Fechas de publicación: 28/01/2022

Importe: \$ 2,485.00

OP N°: 100091364

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALMANZORA SRL

Se convoca a los señores socios de Almanzora SRL a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 31 DE ENERO DE 2022** a las 9:00 horas. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en Martín Cornejo N° 453 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta.
2. Disolución de la sociedad.
3. Nombrar liquidador.

Emilio Santillan Kripper, GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00008253
Fechas de publicación: 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100091267

AVISOS COMERCIALES

CANYO CONSTRUCCIONES SRL - INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de reunión de fecha 03/05/2019 y 04/05/2019 los socios resolvieron designar las autoridades por período ilimitado, quedando establecido de la siguiente manera: Nadia Dagum, DNI N° 32.630.636, CUIL N° 27-32630636-9 y Canyo Alfredo Dagum, DNI N° 35.106.878, CUIL N° 20-35106878-8 - Gerentes, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle General Güemes N° 1426 de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008278
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091352



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASPROBER

La Comisión Directiva de la ASPROBER, convoca a sus asociados a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a efectuarse el día **MIÉRCOLES 16 DE FEBRERO DE 2022** a horas 09:00 AM, en la sede de la institución, sita en José Tobías N° 69, provincia de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Renovación de autoridades.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables, Memorias, Inventarios e Informes del Órgano de Fiscalización correspondientes a los períodos, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Nota: se hace conocer a los socios que el tiempo de tolerancia para dar inicio a la Asamblea será de 20 minutos.

Dr. Juan Carlos Erazu, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00008282
Fechas de publicación: 27/01/2022, 28/01/2022
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100091361

ASAMBLEAS CIVILES

BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA - CAMPO SANTO

Se convoca a los señores asociados, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el día **21 de Febrero de 2022** a horas 10:00 en 9 de Julio N° 280, barrio Centro, Campo Santo, Salta.

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3) Lectura de Inventario General.
- 4) Lectura del Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Consideración de Memoria, Balance Ejercicio 2020 - 2021.
- 6) Consideración de aumento de cuotas.

Nota: se tendrá por válida la misma una hora posterior a la fijada en la convocatoria sea cual fuere el número de socios presentes con derecho a voto.

Vilma Altamirano, PRESIDENTA - David Aguilera, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00008289
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100091409

BIBLIOTECA POPULAR JUAN CARLOS DÁVALOS

La Biblioteca Popular Juan Carlos Dávalos convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **12 DE FEBRERO DEL PTE. AÑO** a horas 17:00, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Juan Carlos Dávalos, sita en calle 10 de Octubre N° 551, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Aprobar los Ejercicios Contables de años 2018–2019–2020–2021.
- 4) Ratificar autorización para realizar la mensura de división de catastro en favor de la Biblioteca Popular Infantil "Antonia Caseres".
- 5) Renovación de autoridades.
- 6) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: se comunica a los asociados que el quórum se constituirá con los miembros presentes.

Ing. Luis Guillermo Vaca, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00008287
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100091369

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN CAYETANO – PICHANAL

Se convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el **DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2022** a horas 09:00 en el local de la institución ubicado en calle Mitre s/N° Pichanal departamento de Orán. A fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Corrimientos de cargos de la Comisión Directiva por renuncia de miembros titulares y suplente.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Estados de Resultados, Informe de la Sindicatura y demás Estados Contables de los períodos 31 de diciembre del año 2019 y período del 31 de diciembre del año 2020.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nota: se recuerda según los Estatutos de la institución, en el caso que no haya quórum a la hora fijada para la Asamblea, se esperará una hora y a partir de allí serán válidas las resoluciones que se tomen cualquiera sea el número de asociados presente.

Norma N. Uilola, VICEPRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00008280
Fechas de publicación: 28/01/2022
Importe: \$ 420.00

OP N°: 100091356

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 321.264,85
Recaudación del día: 27/1/2022	\$ 6.580,00
Total recaudado a la fecha	\$ 327.844,85

Fechas de publicación: 28/01/2022

Sin cargo
OP N°: 100091430

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

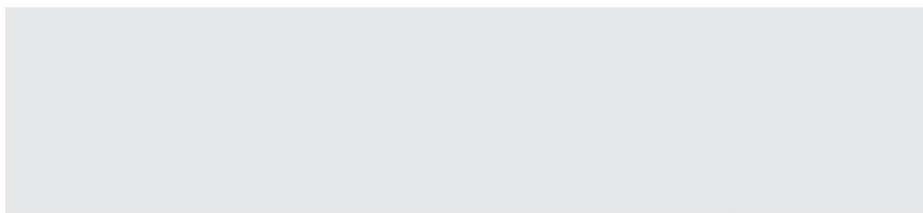
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar